

## **SER MIGRANTE EN LA ESCUELA DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN AULAS ARGENTINAS**

Lucila Didier<sup>1</sup>

Fecha de recepción 9-3-2018  
Fecha de Aceptación 2-5-2018

### **Resumen**

Si bien el derecho a la educación para los migrantes está garantizado por la ley, la realidad es que en la práctica son innumerables las trabas que los mismos tienen para contar con una educación de calidad. Partiendo de esta base, el presente ensayo intentará llamar a la reflexión sobre los efectos que la condición de migrante tiene en las trayectorias educativas de los sujetos y en los docentes y educadores, es decir, cómo la condición de migrante influye en el sistema educativo en general.

### **Palabras Claves**

Migración- Escuela- Trayectorias Escolares

## **BE MIGRANT AT SCHOLL RIGHTS OF FOREGEIN STUDENTS IN ARGENTINE CLASSROOMS**

### **Abstract**

Although the education rights for the migrants are guaranteed by law, the reality is that in practice, the countless obstacles which the migrants have to have quality education, and be on equal conditions with the rest of the people. Starting of this basis, the present essay will try to reflect over the effects that the migrant condition has in the educational trajectories of the migrants, and the educators, therefore, how the migrant condition have influence in the education system.

### **Keywords**

Migration- School- Educational trajectories

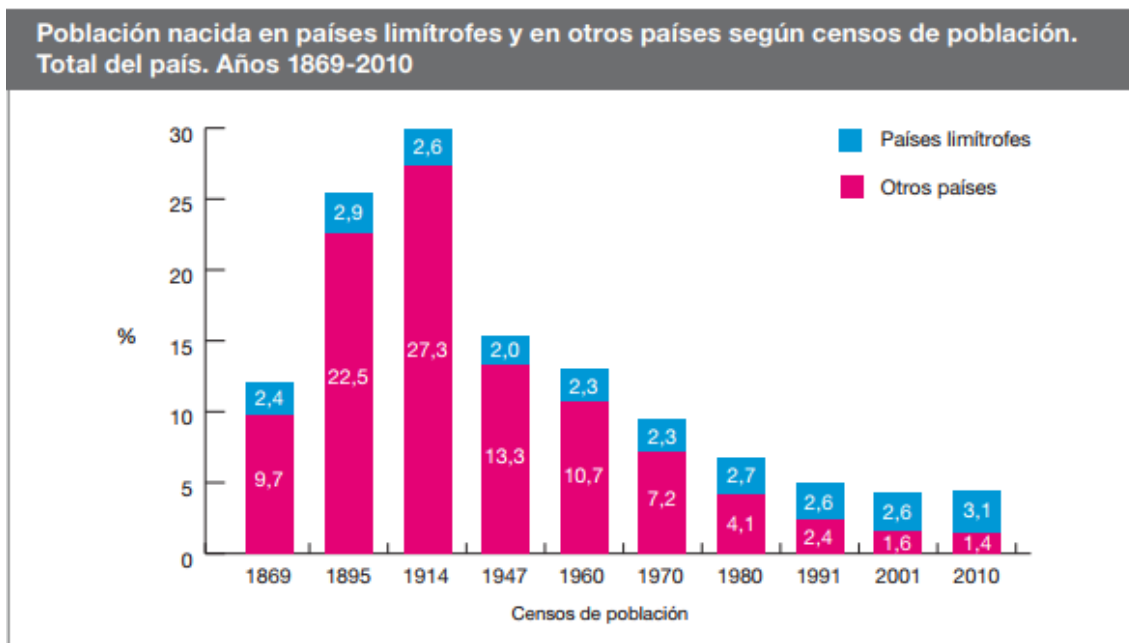
---

<sup>1</sup> Lic. Prof. En Educación Física. Maestranda en Sociología. Centro de Estudios Avanzados. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Contacto: didierlucila@gmail.com

### Algunas estadísticas iniciales

Argentina es un país reconocido mundialmente por la tasa de migrantes que alberga, “se trata de uno de los 28 países con mayor cantidad de migrantes en el mundo y que se incrementó en los últimos diez años” (OIM, 2008), en Brunat y Torres, 2014, p. 57) Además, estos autores señalan que en la última década, Argentina se ha transformado en el destino de las migraciones del cono sur, sobre todo las de países limítrofes.

Hacia fines del siglo XIX Argentina recibía mayormente migrantes de Europa, pero, como observamos en la tabla que sigue, el origen de los migrantes se ha ido modificando.



Fuente: INDEC. Censos Nacionales de Población, 1869 a 2010.

En la tabla puede verse cómo la migración limítrofe ha ido ascendiendo, mientras que, en paralelo, ha ido bajando la migración de ultramar. En el censo del 2010, los porcentajes de migrantes provenientes del continente americano eran los siguientes: Paraguay 30,5%, Bolivia 19,1%, Chile 10,6%, Perú 8,7%, Uruguay 6,5%, Brasil 2,3% y 3,8% para el resto de América.

Córdoba, particularmente, si bien no es la ciudad que mayor número de migrantes recibe en el país, es conocida por su crecimiento sostenido como ciudad de

destino, sobre todo de la llamada migración limítrofe. Incluso hay barrios de la ciudad caracterizados por el asentamiento de comunidades migrantes. “A principios del siglo 21, Córdoba duplicó la cantidad de extranjeros. En 2001 se censaron 39.605 personas nacidas en otro país y el Censo Provincial de 2008 contó 83.688 habitantes de otra nacionalidad”. (Otero, M. 2017). Mientras que el total de la población de la Provincia aumentó un 5,77 %, la población extranjera aumentó un 111%

### **Rol de la escuela en los procesos migratorios**

Afirmamos con Eduardo Bologna y María del Carmen Falcón (2015): “Como hecho social complejo y multidimensional, las migraciones admiten análisis desde diferentes perspectivas, que difieren en la selección de los aspectos a que se apela para caracterizarlas” (p.733). Este ensayo propone un análisis desde la educación y, particularmente, desde la condición de migrante en la escuela.

Como instituciones sociales, las escuelas no quedan fuera de los procesos migratorios, ya que reciben a extranjeros o a hijos de extranjeros, adquiriendo un rol importante en la adaptación o asimilación de los sujetos. Tal como indica María Fernanda Moscoso (2008, p. 132), “asistir a un sistema educativo es aceptar la idea de que los niños están obligados a participar en un sistema que les permita alcanzar los conocimientos para algún día llegar a ser “adultos” y “ciudadanos”. Esto quiere decir que la inclusión de los migrantes en el sistema educativo formal del país de acogida es un paso más en el proyecto migratorio general.

Muchos estudios al respecto concluyen que, para los progenitores, el buen desempeño académico de sus hijos resulta la clave para la adaptación y el ascenso social en el nuevo territorio. “Llegar a convertirse finalmente en ciudadanos y ciudadanas del país de acogida, e integrarse de modo más horizontal en los espacios en los que todavía luchan por hacerlo sus progenitores”, a veces se vuelve un objetivo más relevante que la propia enseñanza de calidad que la escuela puede brindar. (Moscoso, 2008, p.134)

Reconocer al otro migrante como sujeto de derecho es abrir la puerta a muchas otras cuestiones. Reconocer a un ciudadano extranjero como sujeto de derechos implica que sea beneficiario de políticas sociales de diversa índole, no solo en materia de educación, sino también de políticas vinculadas a la salud, a la economía, etc.

Pensar en la escuela como espacio de enseñanza, no deja de lado que debemos obligatoriamente ver en ella un espacio de asimilación o, en ciertos casos, de adoctrinamiento. La rotulación como lugar propicio para la formación de ciudadanos lleva a preguntarse: ¿Bajo qué premisas se hará esa formación? ¿Cuánto respeto habrá por la cultura y el pensamiento del otro? ¿Qué condiciones garantizan el ser ciudadano?

Podrían plantearse múltiples interrogantes sobre la relación escuela/migración; proponemos hacerlo mediante un repaso de las políticas que otorgan el marco legal, pues su carácter performativo (la ley en tanto discurso sugiere “hacer hacer”) y su pretensión de afectar a grandes grupos (“los ciudadanos”), la convierte en un interesante primer mojón a ser estudiado. De manera específica, la Ley Nacional de Migraciones 25.871 en su artículo N° 7, afirma:

En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; inicial, primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria. (Ley de Migraciones, 2004).

Esto podría llevar a pensar, erróneamente, que solo con ello basta para que la educación se imparta de manera igualitaria entre nativos y migrantes. Sin embargo, la escuela se posiciona como un espacio en el cual los etiquetamientos en torno a la nacionalidad cobran mayor relevancia, y los discursos nacionalistas se hacen evidentes. Así, por ejemplo, la investigación de Eduardo Domenech (2014), resalta que el término “boliviano” usado en una escuela de la periferia de la ciudad no solo se refiere a los migrantes de nacionalidad boliviana, sino que incluye a los hijos de migrantes nacidos en Argentina; esto coincide por lo expuesto por Alejandro Grimson (2006), cuando expresa que “la categoría *boliviano*”, entre otros usos sociales, es utilizada para denominar no sólo a las personas nacidas en Bolivia, sino también a sus hijos: éstos serían argentinos en términos legales, pero bolivianos en términos sociales”. Así, en esta escuela, la categoría “boliviano” excede la nacionalidad y la condición jurídica de los migrantes, y se la atribuye por vínculos familiares o rasgos fenotípicos.

En el término “boliviano” se suelen involucrar ciertos etiquetamientos que conllevan una valoración negativa del migrante, tal como “los migrantes roban el

trabajo”, “los servicios públicos deberían ser solo para argentinos”, etc. Son considerados muchas veces como intrusos, y esta noción “utilizada en una de las entrevistas, habla precisamente de la inmigración o los inmigrantes como esa exterioridad que ingresa a un lugar que no le es propio o que ocupa un puesto que no le corresponde por derecho”. (Domenech, E. 2014, p. 178). La escuela se torna en estos casos como un lugar

[...] a la vez habilitante y confrontador en tanto perciben que podría habilitarlos para un futuro laboral, al tiempo que su presente escolar está marcado por situaciones en ocasiones desagradables para ellos y por juicios de parte de la escuela que estigmatizan su cultura y su identidad. (Novaro, G. et al, 2008, p.180).

Un ejemplo de ello es que hasta no hace mucho, los extranjeros no tenían derecho a portar la bandera, aun cuando el promedio de notas y su desempeño escolar lo ameritaran. En Córdoba, recién en el año 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1655, que declara: “Los estudiantes extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales, en tanto reúnan los requisitos para acceder a la bandera o escoltarla. Su condición de extranjero no lo inhabilita” (Publicado por el diario *Día a día*, 2016). A pesar de ello, en muchas escuelas la prohibición sigue estando. No hay ya una ley que prohíba a los extranjeros portar la bandera; sin embargo, otros motivos (o pretextos) reemplazan la Ley, como cuando se argumenta que estos estudiantes no pueden portar la bandera por falta de trayectoria en la escuela, o por falta de reconocimiento de símbolos patrios, entre otros (acorde a la nota periodística citada).

Con esto se pone en evidencia que solo con decir que el derecho a la educación abarca a nacionales y a extranjeros no alcanza, porque sigue habiendo diferencias que acrecientan la desigualdad y que, en muchos casos, es muy complejo cambiar el discurso social y el pensamiento de los sujetos, más allá de lo que las leyes establezcan.

Además, en la nota periodística se puede advertir que hay posturas en contra de la Resolución, por ejemplo, “La educación debe ser gratuita sólo para los argentinos. No creo que con nuestros impuestos debamos subvencionar el estudio a personas que vienen por un tiempo y luego se van”. O bien: “No estoy de acuerdo. Creo que la bandera argentina debe ser portada por un argentino”.

## Las teorías como herramientas para re-pensar

La reflexión la Ley y sus usos en Córdoba expresa que la situación de los migrantes en las escuelas de esta ciudad muchas veces está caracterizada por una desigualdad frente a los derechos otorgados a los nativos y que ello no se aplica solo a los extranjeros en términos jurídicos, sino a los hijos de migrantes, quienes son vistos como extranjeros en términos sociales.

Retomamos la definición de *migración* de Sayad, A. (2016 [1984]), quien sostiene que la misma es la presencia en el seno del orden nacional de un no-nacional, lo que implica la existencia de dos tipos de orden: el de la migración y el del orden nacional. Esta definición es aplicable, como expresa el autor, solo en los casos ideales, es decir, jurídicamente realizados. Correspondería, entonces, a un sujeto que se nacionaliza a un argentino.

Es sabido, y más arriba lo manifestamos, que el término *migrante* no designa solo al extranjero desde una dimensión jurídica, sino que es una condición social. Esto es relevante si se piensa en el artículo de Eduardo Domenech, en el que se designan como migrantes a los hijos de bolivianos que, en términos jurídico-políticos, son argentinos. Es decir, la categoría *migrante* excede a la normativa jurídica, y esta incluso puede cambiar sin que nada se modifique en la designación *migrante* desde un sentido social.

El concepto de *pensamiento de Estado* de Sayad (2010) designa las estructuras o categorías de pensamiento fundadas en términos de *nación* y de *Estado*; se naturaliza la noción de Estado, y a través de esta naturalización se piensan todas las situaciones de vida. En el artículo del diario *Día a día* ya citado, una maestra afirma que ella, con sus impuestos, no tiene por qué pagar la educación de los migrantes, o sea, está hablando desde la noción de *pensamiento de Estado* y entiende que solo los nativos nacionales son sujetos de derecho, es decir, la nacionalidad como garante de la adquisición de bienes sociales. Lo mismo sucede con otra maestra que dice que la bandera debe ser portada por un argentino, olvidando que el migrante que vive en suelo argentino lo es, más allá de su situación regular o no de extranjería.

Cuando se instala el *pensamiento de Estado*, el orden nacional es más fuerte que cualquier otro, y las categorías que de él se desprenden generan fuertes asimetrías que

se evidencian en todas las esferas sociales. El hecho de no poder llevar la bandera, aun cuando su desempeño escolar lo amerite, fundado solo en el hecho de ser extranjero, es un claro ejemplo. Pone en tela de juicio si lo más importante es el lugar de origen o el lugar de vida.

Lo señalado coincide con la idea expresada por Norbert Elías en “El extranjero” (2012) en la cual sostiene que los residentes más antiguos de un lugar rechazan a los nuevos, cerrando filas y excluyéndolos de las dinámicas del lugar. En este caso, si bien los migrantes -o hijos de migrantes- están viviendo en Córdoba, los residentes viejos o nativos no desean permitirles acceder a ciertos derechos, o bien, crean escenarios de desigualdad. Por ello, muchas veces las comunidades o colectividades de migrantes parecen “encerrarse” en sí mismas, no por deseo de ser un grupo hermético, sino por la imposibilidad de luchar contra el *pensamiento de Estado* de los *nacionales*.

### **A modo de conclusión**

Pensar la migración solo desde un enfoque jurídico-político, o vinculándola únicamente con la relación entre mercados de trabajo, es hablar de manera incompleta de un fenómeno mucho más complejo. En la migración intervienen las subjetividades, se crean de hecho nuevas formas de la subjetividad, se modifican modos de vida, se establecen relaciones diferentes, es decir, es mucho más que el traspaso de mano de obra o la creación de trabajo vivo.

Para hablar más globalmente de la migración, adherimos al enfoque postulado por Sandro Mezzadra (2012), quien la concibe como un proceso en sí mismo, que si bien está fuertemente vinculado al mercado, al capitalismo y al trabajo, es más que ello: es un fenómeno global, que tiene una dinámica particular y que, a lo largo de los años, asume características comunes. Involucra no solo elementos estructurales, sino además complejidades vinculadas a la subjetividad de las personas. Este enfoque permite vislumbrar a los migrantes como sujetos íntegros y abordar el fenómeno teniendo en cuenta “las prácticas subjetivas, los deseos, las expectativas y los comportamientos de los propios migrantes” (Mezzadra, 2012, p.160).

Esta idea vinculada a los artículos señalados previamente ayudaría a comprender por qué el hecho de ser aceptado en una escuela, de poder ser portador de una bandera,

resulta significativo para un migrante, tanto como lo es para un nativo, y lo es porque “el ingreso a la escuela es el tiempo de la integración y con ello, del reconocimiento del otro”. (Moscoso, 2008, p.139). Y porque el migrante no busca llegar a ser ciudadano del lugar de destino, sino que se siente ciudadano y actúa como tal. En la migración están en juego todas las aristas de su subjetividad y las categorías de *pensamiento de Estado* con la que los nativos muchas veces se relacionan, genera daños en la misma.

Dialogar con las ideas de Mezzadra, Sayad, Domenech, Grimson, entre otros, es darse la oportunidad de hablar de la migración desde una perspectiva que busca alejarse del nacionalismo metodológico. Es darse la oportunidad de re-pensar las categorías establecidas desde el espíritu de Estado. Es dejar de pensar en los migrantes como lo ajeno, lo intruso, lo extraño y es atender de qué manera, desde cada lugar de la sociedad, puede contribuirse a un pensamiento que conciba al migrante como verdadero sujeto de derecho y acabe por transformar nocivas asimetrías. Para cerrar, dejamos abierto el interrogante compartido por María Fernanda Moscoso: “Si bien por un lado, el Estado a través de las instituciones educativas se asegura introducir a los pequeños al sistema, ¿no lo hace de un modo que termina por excluirlos?” (2008, p.143).

## Referencias

- Bologna E. y Falcón, M. (2015). Migración sur-sur: factores relacionales e inserción segmentada de la población boliviana y peruana en la ciudad de Córdoba, Argentina. *Estudios demográficos y urbanos*, 31 (3), 729-773. Recuperado de <http://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/13/1754>
- Domenech, E. (2014). Bolivianos en la escuela argentina: Representaciones acerca de los hijos de inmigrantes bolivianos en una escuela de la Periferia urbana”. *REMHU - Rev. Interdiscipl. Mobil. Hum.*, 18 (42), 171-188. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/remhu/v22n42/11.pdf>
- Elías, N. (2012). “La relación entre establecidos y marginados”. En Simmel, G. *El extranjero*. Ediciones Sequitur: Madrid.
- Grimson, A. (2006). “Nuevas xenofobias, nuevas políticas étnicas en Argentina”. En Grimson, A., Jelin, E. (comps.). *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*. Prometeo: Buenos Aires



- Lazzarini, N. (2 de diciembre 2016). Estudiantes extranjeros podrán ser abanderados en Córdoba. *Día a Día*. Recuperado de <http://publicador7.diaadia.com.ar/cordoba/estudiantes-extranjeros-podran-ser-abanderados-en-cordoba>
- Ley n°25.871. Ley de Migraciones. Buenos Aires, Argentina, 6 de mayo del 2010. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>
- Mezzadra, S. (2012). Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía. *Revista Nueva Sociedad*, (237).
- Moscoso, M. F. (2008). Subjetividades infantiles, migración y escuela. En *FLACSO Ecuador*. (22). Recuperado de <http://www.flacso.org.ec/docs/i31moscoso.pdf>
- Novaro, G., et. al. (2008). Sonidos del silencio, voces silenciadas. Niños indígenas y migrantes en escuelas de Buenos Aires. *Revista Mexicana de investigación educativa*, 13, (36). Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662008000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662008000100008)
- Otero, M. (4 de Septiembre de 2017). Cómo cambió el mapa de la inmigración. *La Voz del Interior*. Recuperado de <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/como-cambio-el-mapa-de-la-inmigracion>
- Sayad, A. (2016) “Estado, nación e inmigración.” En *Apuntes de investigación del CECYP*, 12, (13).
- Sayad, A. (2010). *La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Anthropos Editorial: Barcelona.-